



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1051-2013**

**De, 17 de julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0693 del 12 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **CARLOS ALBERTO USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.460.119**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **CARLOS ALBERTO USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.460.119**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **CARLOS ALBERTO USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.460.119**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBÉY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1053-2013**

**De 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0703 del 13 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **DORADO MINERAL ASOCIATES LTDA**, Identificado con Nit **804.015.550**, por concepto de: Tramite Ambiental y Publicación, en cuantía de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$249.209.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **DORADO MINERAL ASOCIATES LTDA.**, Identificado con Nit **804.015.550**, por un total de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$249.209.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular **DORADO MINERAL ASOCIATES LTDA.**, Identificado con Nit **804.015.550**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1054-2013**

**De, 3 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0620 del 28 de Mayo de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JUAN CARLOS CASTRO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **16.772.772**, por concepto de: Servicio de Laboratorio y Multas, en cuantía de: **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$163.605.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **JUAN CARLOS CASTRO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **16.772.772**, por un total de: **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$163.605.00)** más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **JUAN CARLOS CASTRO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **16.772.772**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEN MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1055-2013**

**De, 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0735 del 18 de junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **ISABELA BAILARIN**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **30.079.851**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **ISABELA BAILARIN**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **30.079.851**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **ISABELA BAILARIN**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **30.079.851**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBÉY DOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1057-2013**

**De 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0736 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JUAN SAUL COSSIO AGUIRRE**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **5.147.074**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$144.857.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **JUAN SAUL COSSIO AGUIRRE**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **5.147.074**, por un total de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$144.857.00)** más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **JUAN SAUL COSSIO AGUIRRE**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **5.147.074**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1059-2013**

**De 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0737 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **CARLOS ENRIQUE TORO JULIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **73.197.361**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **CARLOS ENRIQUE TORO JULIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **73.197.361**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)** más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **CARLOS ENRIQUE TORO JULIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **73.197.361**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY BOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1060-2013**

**De 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0739 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **VICTOR EDUARDO LOPEZ CUELLAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **79.945.490**, por concepto de: Publicación y Multa, en cuantía de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$15.356.805.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **VICTOR EDUARDO LOPEZ CUELLAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **79.945.490**, por un total de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$15.356.805.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **VICTOR EDUARDO LOPEZ CUELLAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **79.945.490**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$15.500.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MELINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1061-2013**

**De, 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0744 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **NINA YOHANA CARMONA MONTOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **43.148.075**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **NINA YOHANA CARMONA MONTOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **43.148.075**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **NINA YOHANA CARMONA MONTOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **43.148.075**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1062-2013**

**De 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0745 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **DISNARDO USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.250.238**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **DISNARDO USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.250.238**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1063-2013**

**De 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0747 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **FRANCISCO OCTAVIO YEPES SALAZAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.977.804**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$75.225.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **FRANCISCO OCTAVIO YEPES SALAZAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.977.804**, por un total de: **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$75.225.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **FRANCISCO OCTAVIO YEPES SALAZAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.977.804**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1064-2013**

**De, 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0749 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **SILVIA MARTINEZ DE BEDOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **22.164.687**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$845.752.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **SILVIA MARTINEZ DE BEDOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **22.164.687**, por un total de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$845.752.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **SILVIA MARTINEZ DE BEDOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **22.164.687**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBÉY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1065-2013**

**De 17 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0750 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **LUIS EDUARDO MEJIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.333.199**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **LUIS EDUARDO MEJIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.333.199**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **LUIS EDUARDO MEJIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.333.199**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1068-2013**

**De 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0776 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ALFONSO TAPARCUA CALZADA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **10.347.405**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **ALFONSO TAPARCUA CALZADA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **10.347.405**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **ALFONSO TAPARCUA CALZADA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **10.347.405**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1076-2013**

**De 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0777 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JHON FREDY GONZALEZ CARVAJAL**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.940.416**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **JHON FREDY GONZALEZ CARVAJAL**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.940.416**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **JHON FREDY GONZALEZ CARVAJAL**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.940.416**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEX MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1077-2013**

**De 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No **250-03-30-04-0778** del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **BAYRON ANTONIO BOTERO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.940.416**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **BAYRON ANTONIO BOTERO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.940.416**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **BAYRON ANTONIO BOTERO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.940.416**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1078-2013**

**De 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No **250-03-30-04-0779** del 24 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ALEXANDER RODRIGUEZ HIDALGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.985.375**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **ALEXANDER RODRIGUEZ HIDALGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.985.375**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **ALEXANDER RODRIGUEZ HIDALGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.985.375**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1080-2013**

**De, 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No **250-03-30-04-0780** del 24 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **LUZ MARINA GOEZ HIGUITA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **4.480.080**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$74.763.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **LUZ MARINA GOEZ HIGUITA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **4.480.080**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$74.763.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la **LUZ MARINA GOEZ HIGUITA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **4.480.080**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEX MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1082-2013**

**De, 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No **250-03-30-04-0781** del 24 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **COOGEMACARENA**, Identificado con Nit **900.071.107**, por concepto de: Tramite Ambiental y Publicación, en cuantía de: **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$571.799.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **COOGEMACARENA**, Identificado con Nit **900.071.107**, por un total de: **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$571.799.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular **COOGEMACARENA**, Identificado con Nit **900.071.107**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 600.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1084-2013**

**De 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No **250-03-30-04-0782** del 24 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ALEXANDER CEBALLOS MARIN**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **98.397.281**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$74.763.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **ALEXANDER CEBALLOS MARIN**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **98.397.281**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$74.763.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **ALEXANDER RODRIGUEZ HIDALGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.985.375**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEN MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1085-2013**

**De, 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0783 del 24 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **MARIA ROSALBA BETANCUR**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **30.078.669**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **MARIA ROSALBA BETANCUR**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **30.078.669**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **MARIA ROSALBA BETANCUR**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **30.078.669**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1087-2013**

**De, 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0785 del 24 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **FERNEY DE SOCORRO OCHOA MORENO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **39.300.398**, por concepto de: Publicación y Multas en cuantía de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$689.996.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **FERNEY DE SOCORRO OCHOA MORENO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **39.300.398**, por un total de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$689.996.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **FERNEY DE SOCORRO OCHOA MORENO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **39.300.398**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 700.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1088-2013**

**De 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0786 del 24 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ERNESTO ZUÑIGA OLMOS**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.423.977**, por concepto de: Publicación y Tramites Ambientales en cuantía de: **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$191.386.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **ERNESTO ZUÑIGA OLMOS**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.423.977**, por un total de: **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$191.386.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ERNESTO ZUÑIGA OLMOS**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.423.977**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MUJINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1089-2013**

**De 18 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0787 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **GUILLERMO HENRIQUE GALLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.479.023**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **JHON GUILLERMO HENRIQUE GALLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.479.023**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **GUILLERMO HENRIQUE GALLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.479.023**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M.L. (\$100.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBHEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1099-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0839 del 02 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **EDWIN ESPITIA MORELO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.024.021**, por concepto de: Publicación y Multas, en cuantía de: **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$866.236.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **EDWIN ESPITIA MORELO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.024.021**, por un total de: **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$866.236.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **EDWIN ESPITIA MORELO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.024.021**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000.00)**,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1100-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0833 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JORGE MESTRA GUERRA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **7.381.773**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **JORGE MESTRA GUERRA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **7.381.773**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **JORGE MESTRA GUERRA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **7.381.773**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1102-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0849 del 03 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ELKIN MANCO CORREA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **70.114.875**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$73.379.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ELKIN MANCO CORREA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **70.114.875**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$73.379.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el del **ELKIN MANCO CORREA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **70.114.875**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOJINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1103-2013

## RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-1103-2013

De 22 de Mayo de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

### CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0848 del 03 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **HILDA ESTER REBOLLEDO GONZALEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No **42.655.747**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$73.379.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **HILDA ESTER REBOLLEDO GONZALEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No **42.655.747**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$73.379.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **HILDA ESTER REBOLLEDO GONZALEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No **42.655.747**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1104-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0847 del 03 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ALBERTO LEON MEJIA ZULUAGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.275.817**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$73.379.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ALBERTO LEON MEJIA ZULUAGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.275.817**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$73.379.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ALBERTO LEON MEJIA ZULUAGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.275.817**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1105-2013

## RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-1105-2013

De 22 de Julio de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

### CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0846 del 03 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **ASOMADERAS.**, Identificado con Nit No **811.036.951**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo de **ASOMADERAS.**, Identificado con Nit No **811.036.951**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la **ASOMADERAS.**, Identificado con Nit No **811.036.951**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEX MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1106-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0845 del 03 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ANGEL PALACIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.978.405**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ANGEL PALACIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.978.405**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ANGEL PALACIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.978.405**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY YQUINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1107-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0844 del 03 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ANDRES MAURICIO GONZALEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.037.597**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ANDRES MAURICIO GONZALEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.037.597**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ANDRES MAURICIO GONZALEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.037.597**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1108-2013

## RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-1108-2013

De 22 de Julio de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

### CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0843 del 03 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **AGROMED.**, Identificado con Nit No **800.100.684**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$1.294.640.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **AGROMED.**, Identificado con Nit No **800.100.684**, por un total de: **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$1.294.640.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la **AGROMED.**, Identificado con Nit No **800.100.684**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.350.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1109-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0840 del 02 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ANGEL QUEJADA DIAZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.485.605**, por concepto de: Publicación y Multas, en cuantía de: **SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$7.065.067.00)** Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **ANGEL QUEJADA DIAZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.485.605**, por un total de: **SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$7.065.067.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **ANGEL QUEJADA DIAZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.485.605**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$7.100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1110-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0838 del 02 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JOAQUIN CAÑAVERAL**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.934.931**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)** Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **JOAQUIN CAÑAVERAL**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.934.931**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **JOAQUIN CAÑAVERAL**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.934.931**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1111-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0834 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **MANUEL GIRALDO RAMIREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.528.079**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)** Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **MANUEL GIRALDO RAMIREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.528.079**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **MANUEL GIRALDO RAMIREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.528.079**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1112-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0832 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **CARLOS ALFONSO LOPEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **70.069.650**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)** Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **CARLOS ALFONSO LOPEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **70.069.650**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **CARLOS ALFONSO LOPEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **70.069.650**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBÉY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1113-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0831 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **MISAEEL GIRALDO ARIAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.250.023**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$148.603.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **MISAEEL GIRALDO ARIAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.250.023**, por un total de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$148.603.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **MISAEEL GIRALDO ARIAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **71.250.023**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1114-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0830 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **LUIS EMILIO SIERRA GARCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.603.022**, por concepto de: Publicaciones y Tramites Ambientales, en cuantía de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECE PESOS M.L. (\$392.013.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **LUIS EMILIO SIERRA GARCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.603.022**, por un total de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECE PESOS M.L. (\$392.013.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **LUIS EMILIO SIERRA GARCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **3.603.022**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1115-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0829 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **MANUEL SALVADOR HENAO PEREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.330.706**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **MANUEL SALVADOR HENAO PEREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.330.706**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **MANUEL SALVADOR HENAO PEREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.330.706**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1116-2013

**RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-1116-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0828 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **ESTYMA S.A.**, Identificada con Nit No **800.014.246**, por concepto de: Publicación y Visitas Técnicas en cuantía de: **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$318.742.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **ESTYMA S.A.**, Identificada con Nit No **800.014.246**, por un total de: **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$318.742.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la **ESTYMA S.A.**, Identificada con Nit No **800.014.246**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1117-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0827 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **SANTIAGO PAJARO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.166.205**, por concepto de: Multas, en cuantía de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$865.266.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **SANTIAGO PAJARO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.166.205**, por un total de: **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$865.266.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **SANTIAGO PAJARO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.166.205**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1118-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0826 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JULIO CESAR VASQUEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.303.855**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$221.982.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **JULIO CESAR VASQUEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.303.855**, por un total de: **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$221.982.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JULIO CESAR VASQUEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.303.855**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARBHEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.

Vence: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1134-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0790 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **VICTOR ALFONSO HENAO AGUIRRE**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.038.797.288**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **VICTOR ALFONSO HENAO AGUIRRE**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.038.797.288**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **VICTOR ALFONSO HENAO AGUIRRE**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.038.797.288**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBÉY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1119-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0825 del 28 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JULIO MORELO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **78.290.196**, por concepto de: Servicio de Laboratorio, en cuantía de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$145.705.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **JULIO MORELO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **78.290.196**, por un total de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$145.705.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JULIO MORELO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **78.290.196**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEX MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250250-03-30-05-1121-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0805 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **LUIS CARLOS TORRENTES USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.618.906**, por concepto de: Trámites Ambientales, en cuantía de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$247.671.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **LUIS CARLOS TORRENTES USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.618.906**, por un total de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$247.671.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **LUIS CARLOS TORRENTES USUGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.618.906**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEX MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1122-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0804 del 25 de junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **MARIA LUCELLY GIRALDO MONTOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **43.344.974**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$215.947.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **MARIA LUCELLY GIRALDO MONTOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **43.344.974**, por un total de: **DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$215.947.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **MARIA LUCELLY GIRALDO MONTOYA**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **43.344.974**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBAY MOLINA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1123-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0803 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **GERMAN LOPEZ MEJIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.350.918**, por concepto de: Publicación, Multas y Sanciones en cuantía de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$943.768.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **GERMAN LOPEZ MEJIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.350.918**, por un total de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$943.768.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **GERMAN LOPEZ MEJIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.350.918**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1124-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0802 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **EDWIN RAUL MORENO DURANGO LARIN**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.487.678**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **EDWIN RAUL MORENO DURANGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.487.678**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$74.302.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **EDWIN RAUL MORENO DURANGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **15.487.678**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1125-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0801 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **EBELARDO MANUEL AVILA RUIZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.337.751**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **EBELARDO MANUEL AVILA RUIZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.337.751**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.


**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **EBELARDO MANUEL AVILA RUIZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.337.751**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARBEBY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1126-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0800 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **DARIO DE JESUS ORTIZ GRISALES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.611.767**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo del señor **DARIO DE JESUS ORTIZ GRISALES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.611.767**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **DARIO DE JESUS ORTIZ GRISALES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.611.767**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARBÉY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1127-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0799 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **DARIO DE JESUS BETANCUR AMELINES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.522.727**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$72.917.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **DARIO DE JESUS BETANCUR AMELINES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.522.727**, por un total de: **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$72.917.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **DARIO DE JESUS BETANCUR AMELINES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.522.727**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARBHEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1128-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0798 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JUVENAL DIAZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.188.617**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **JUVENAL DIAZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.188.617**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JUVENAL DIAZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.188.617**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1129-2013

## RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-1129-2013

De 22 de Julio de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

### CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0797 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, Identificada con cedula de ciudadanía No **43.739.355**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCO PESOS M.L. (\$3.632.005.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, Identificada con cedula de ciudadanía No **43.739.355**, por un total de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCO PESOS M.L. (\$3.632.005.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la-misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, Identificada con cedula de ciudadanía No **43.739.355**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES MIL PESOS M/L (\$4.000.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1130-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0795 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ORLANDO ARANGO ARISMENDY**, Identificado con Cedula de ciudadanía **3.452.499**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ORLANDO ARANGO ARISMENDY**, Identificado con Cedula de ciudadanía **3.452.499**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ORLANDO ARANGO ARISMENDY**, Identificado con Cedula de ciudadanía **3.452.499**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1131-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0794 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JHON FREDY HERNANDEZ OQUEN**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.988.455**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo del señor **JHON FREDY HERNANDEZ OQUEN**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.988.455**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.


**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JHON FREDY HERNANDEZ OQUEN**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.988.455**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1132-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0792 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **RAFAEL VALDERRAMA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.666.960**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **RAFAEL VALDERRAMA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.666.960**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **RAFAEL VALDERRAMA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.666.960**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1133-2013

**RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 250-03-30-05-1133-2013**

**De 22 de JULIO de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0791 del 25 de Febrero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **CONSORCIO ECOFORST LTDA- BUREAN VERITAS.**, Identificado con Nit No **900.169.311**, por concepto de: Arrendamientos, en cuantía de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$.492.256.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **CONSORCIO ECOFORST LTDA- BUREAN VERITAS.**, Identificado con Nit No **900.169.311**, por un total de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$.492.256.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la **CONSORCIO ECOFORST LTDA- BUREAN VERITAS.**, Identificado con Nit No **900.169.311**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1148-2013**

**De, 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0748 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **ODILIA TAMAYO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **4.047.368**, por concepto de: publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **ODILIA TAMAYO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **4.047.368**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **ODILIA TAMAYO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **4.047.368**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEX MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1135-2013**

**De 22 de Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0789 del 25 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JOSE MIGUEL RUIZ COSSIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.555.560**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **JOSE MIGUEL RUIZ COSSIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.555.560**, por un total de: **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$73.840.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JOSE MIGUEL RUIZ COSSIO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.555.560**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEBY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1052-2013**

**De 17 Julio de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0628 del 29 de Mayo de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ANGELINO BAILARIN**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **6.705.388**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del **ANGELINO BAILARIN**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **6.705.388**, por un total de: **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$74.763.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el **ANGELINO BAILARIN**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **6.705.388**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.